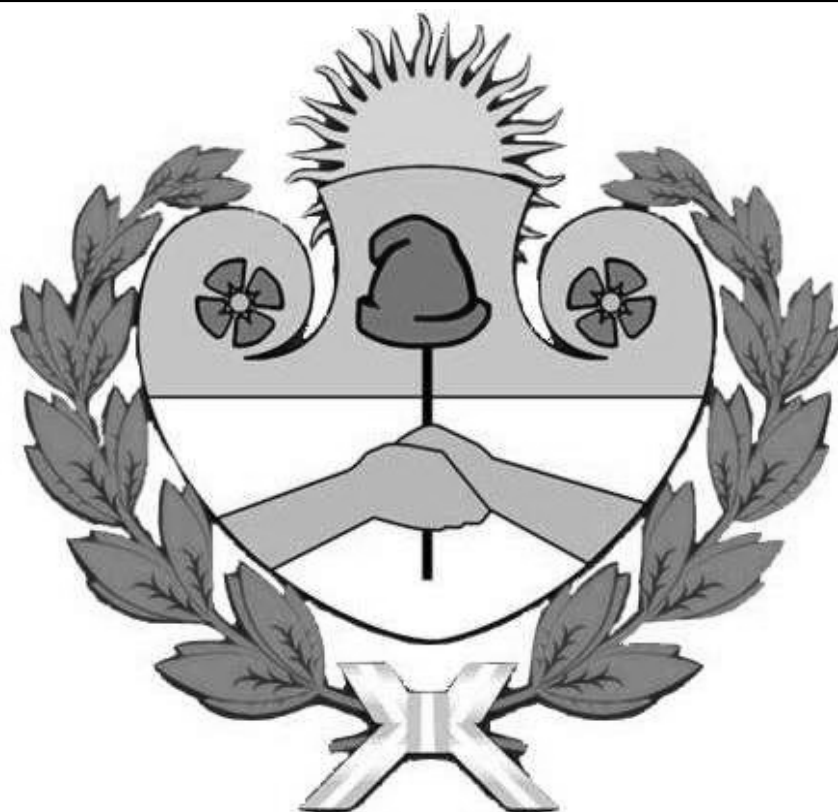


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 109 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Setiembre 29 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 1060-H.-****EXP. N° 1056-12193/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración y Finanzas del Área de Recursos Físicos de la Secretaría de Educación, solicita la Transferencia de la Partida: 2-5-8-1-1-55 "Escuela Educación Técnica N° 2 Prof. R. Zalazar" por un monto de \$ 340.000,00.- con destino a la Partida: 2-5-8-1-1-17.- "Obras varias" \$241.000,00.-; 2-5-8-1-1-204 "Obras Varias en Unidades de Gestión Educativa" por \$ 66.000,00.-, y 2-5-8-1-1-206 Obras Varias en Unidades de Gestión Educativa por \$ 33.000,00.- con el fin de atender el mantenimiento y refacción de Establecimientos Educativos, correspondiente al Ejercicio 2007;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2007-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2007;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007 – Ley N° 5548, conforme....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1063-H.-**EXP. N° 1056-13328/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Área de Recursos Físicos de la Dirección General de Adm. y Finanzas del Ministerio de Educación, solicita la Transferencia de crédito presupuestario de la Partida F5 F5 2-5-8-1-1-56 "Escuela de Comercio N° 1 "José Antonio Casas" por un monto de \$ 120.000,00.- a la Partida: F5 F2 2-5-8-1-1-17 "Obras Varias" correspondiente al Ejercicio 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2007;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007 – Ley N° 5548, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 219-H.-**EXP. N° 1056-13328/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Área de Recursos Físicos de la Dirección General de Adm. y Finanzas del Ministerio de Educación, solicita la transferencia de crédito presupuestario de la Partida F5 F5 2-5-8-1-1-56 Esc. de Comercio N° 1 "José Antonio Casas" por un monto de \$ 120.000,00.- a la Partida: F5 F2 2-5-8-1-1-17 "Obras Varias" correspondiente al Ejercicio 2007, y

El artículo 34° del Reglamento N° 1 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y de los Sistema de Control para la Provincia de Jujuy" aprobado por Decreto N° 4629-E-97;

Que de los Informes de Situación del Gasto SIAF, surge la disponibilidad de Crédito Presupuestario;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 4958, y su modificatoria Ley N° 5045,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar las Cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO correspondientes al Cuarto Trimestre Ejercicio 2007, conforme...

Jorge Alejandro Puentes
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1070-H.-**EXP. N° 1056-11361/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE

JURISDICCION N MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACION
Part. Ppal. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
Part. Pcial. 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 160.000,00
Partida 42-0 Servicios No Personales Programas
Nacionales Varios \$ 160.000,00
TOTAL \$ 160.000,00

PARA REFORZAR

JURISDICCION N MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION 2 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACION
PART. PCIAL. 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 60.000,00
Partidas 43-0 Servicios No Pers. Prov. De Com. Leña y Gas \$ 60.000,00
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 3 TRANSFERENCIAS
PART. PPAL. 4 TRANSF. P/FINANC. EROG. CORRIENTES
PART. PCIAL. 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS \$ 100.000,00
Partidas 131-0 Gastos Eventos Culturales Científicos y Técnicos \$ 100.000,00
TOTAL \$ 160.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 218-H.-**EXP. N° 1056-11361/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE.**

ARTICULO 1°.- Modificar las Cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO Ejercicio 2007, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION N MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACION
PART. PPAL. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
PART. PCIAL. 2 SERVICIOS NO PERSONALES
DISMINUIR
TERCER TRIMESTRE
Partida 42-0 Servicios No Personales Programas
Nacionales Varios \$ 31.322,87

DISMINUIR**CUARTO TRIMESTRE**

Partida 42-0 Servicios No Personales Programas
Nacionales Varios \$ 57.356,50

JURISDICCION N MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

INCREMENTAR

CUARTO TRIMESTRE

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 1 OPERACION

PART. PPAL. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PART. PCIAL. 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 60.000,00

Partida 43-0 Servicios No Personales Prov. de Com. Leñas y Gas \$ 60.000,00

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 3 TRASFERENCIAS

PART. PPAL. 4 TRANSF. P/ FINANCIAR EROG. CORRIENTES

PART. PCIAL. 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS \$ 100.000,00

Partida 131-0 Gastos Eventos Culturales Científicos y Técnicos \$ 100.000,00

Jorge Alejandro Puentes

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1379-G.-**EXP. N° 412-73-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al pago del Suplemento por "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Grado", correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004, adeudados a personal de la Policía de la Provincia, que se nominan en Planillas de Liquidación obrantes a Fs. 57 a 1060 de autos.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir Libramiento de Pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con cargo a rendir cuenta, por la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.246.844,46.-), a efectos de la cancelación de la deuda en concepto de "Tiempo Mínimo", correspondientes a los años 2002,

2003 y 2004, adeudados a los ciudadanos nominados en Planilla de Liquidación adjuntas a Fs. 57/1060 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 1463.08.008.-

EXPEDIENTE N° 16 -8548-00 -2008 -1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2008.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 28/2008, referente a la provisión de cubiertas, cámaras y protectores para las Unidades de la Dirección de Obras Viales C-5, C-31, C-32, C-40, F12 y F-23, conforme Provisorio N° 870/2008 y la respectiva Partida Presupuestaria enunciada en el exordio. La Apertura de los Sobres del citado Concurso, se efectuará el día 01 de Octubre de 2.008, a horas diez (10:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de esta Comuna o siguiente día hábil si éste fuere inhábil ó feriado, momento hasta el cual se deberá efectuar la presentación de las propuestas para dicho Acto.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 28/2008, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, obrante a fs. 24 y stes.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
29 SEP. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/08

OBRA POR CONTRATO RUTA NAC. N° 66- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 SECCIÓN: CONSTRUCCION DE BICISENDA EN EL ACCESO SUR A SAN SALVADOR DE JUJUY.-

TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, sub-base de agregado pétreo y suelo, calzada de hormigón simple, banquetas enripiadas, excavación para fundaciones, alcantarillas de caños, entre otras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.545.000,00.- al mes de Marzo de 2008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 30 de Septiembre de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 30 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/22/21/26/29 SET. 01/03/06/08 OCT. LIQ. N° 75657 \$ 104,50.-

LICITACION PUBLICA JUDICIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Realización de parte de bienes de la fallida Ingenio La Esperanza S.A. mediante enajenación de la empresa en marcha, como unidad productiva, con precio y condiciones base con posterior mejoramiento de oferta **Expte. N° A-06426/99**, caratulado: "Quiebra de Ingenio La Esperanza S.A. solicitada por Empresa Los Tilianes IC y FSA", "Actuaciones de Realización de Bienes en el Expte. N° A-06426/99, caratulado: "Quiebra de Ingenio La Esperanza S.A. solicitada por Empresa Los Tilianes IC y FSA" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina.

Destino y ubicación del establecimiento: Ingenio La Esperanza S.A., Empresa en marcha con actividad de producción e industrialización de la caña de azúcar y alcoholes, ubicada en La Esperanza - Departamento San Pedro - Provincia de Jujuy - República Argentina.

Valor del pliego: pesos veintidós mil (\$21.000).

Precio base de venta: dólares estadounidenses cuarenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno (US\$ 40.266.871)

Garantía de mantenimiento de la oferta: 10% (diez por ciento) del precio ofrecido, en dólares estadounidenses billetes o su equivalente en pesos a la

cotización del dólar billete estadounidense tipo vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina para el día anterior al depósito o certificación; o (ii) presentado cheque certificado por igual monto correspondiente a cualquiera de las siguientes entidades financieras: Banco Nación Argentina, Banco Macro, Banco Santander Río, Banco Francés BBVA, HSBC o Galicia.; o (iii) contratado un aval bancario por igual monto en cualquiera de las siguientes entidades financieras: Banco Nación Argentina, Banco Macro, Banco Santander Río, Banco Francés BBVA, HSBC o Galicia.

Adquisición de pliegos: En Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ubicada en el Palacio de Justicia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en Argañaraz esquina Independencia, capital de la Provincia, Lunes 06 de octubre de 2.008 hasta el viernes 10 de octubre de 2.008 (o el inmediato día hábil siguiente si éste fuera inhábil procesal en la ciudad de San Salvador de Jujuy), en horario de 08.00 a 13.00 hs.

Presentación de las Ofertas. Forma. En sobre cerrado, en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ubicada en el Palacio de Justicia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en Argañaraz esquina Independencia, capital de la Provincia, desde el Lunes 20 de octubre de 2.008 a horas 08.00 hasta el viernes 24 de octubre de 2.008 a horas 09.00 (o en igual horario el inmediato día hábil siguiente si éste fuera inhábil procesal en la ciudad de San Salvador de Jujuy).

Apertura de los sobres de primera ronda de ofertas. El día viernes 24 de octubre de 2.008, a horas 11.00 o en igual horario el inmediato día hábil siguiente si éste fuera inhábil procesal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Salón Velez Sarsfield, ubicado en el Palacio de Justicia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia.

Resolución judicial de mejor oferta. El día miércoles 29 de octubre de 2.008 a los fines de resolver sobre el mejor precio ofrecido, con nuevo llamado para presentación de mejora de oferta la cual no podrá ser menor al 5% de la mejor oferta recibida en la primera etapa.

Presentación y apertura de sobres de llamado a segunda ronda de mejora de oferta. Desde el día viernes 31 de octubre de 2.008 a horas 08.00 hasta viernes 07 de noviembre de 2.008, a horas 09.00 en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ubicada en el Palacio de Justicia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en Argañaraz esquina Independencia, capital de la Provincia, con apertura de sobres previstos para el día viernes 07 de noviembre de 2.008 a horas 11.00, o en igual horario el inmediato día hábil siguiente si éste fuera inhábil procesal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Salón Velez Sarsfield, ubicado en el Palacio de Justicia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia.

Igualdad de ofertas. Procedimiento. Si sucediere un empate, a los oferentes que se hallaren en esas circunstancias se les formulará un nuevo llamado a otra ronda de mejoramiento de oferta, procedimiento que se seguirá hasta obtener el precio más elevado, en caso de empates sucesivos. El Juzgado decidirá y comunicará a los oferentes que se hallaren en las condiciones indicadas las fechas y lugares para las nuevas presentaciones y aperturas de sobres.

Síndicos designados en la causa: CPN Alberto Edmundo Cura (telef. 0388-154784047) y CPN César Hugo Pedano (telef. 0388-154784048). San Pedro de Jujuy, 24 de septiembre de 2.008.-

29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75847 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ACTA N° 4

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete, siendo las veintidós horas, se reúnen en las oficinas de "Transporte Futuro S.R.L." sita Avenida El Éxodo número 927 de ésta ciudad, los siguientes socios, que representan ochenta y uno coma uno por ciento (81,1 %) del capital social, Carlos Francisco Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 21.846.045, Francisco Gallardo Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 18.771.574, Felipa García, Documento Nacional de Identidad N° 17.787.635, Rodolfo Aleman, Documento Nacional de Identidad N° 10.889.854, Martín Altamirano, Documento Nacional de Identidad N° 14.442.643, Dionicio Armella, Documento Nacional de Identidad N° 11.072.980, Marcos Rene Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.994, Oscar Antonio Buffil, Documento Nacional de Identidad N° 14.275.043, Ricardo Checa, Documento Nacional de Identidad N° 11.781.529, Manuel Gregorio Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 13.828.561, Ramón Bernardino Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 16.630.524, José David Flores, Documento Nacional de Identidad N° 8.012.897, Antonio David González, Documento Nacional de Identidad N° 22.985.181, Carlos Rogelio Guzmán, Documento Nacional de Identidad N° 16.637.696, Pascual César Huanca, Documento Nacional de Identidad N° 16.257.768, José Antonio Jeres, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.653, Aníbal Natalio Mamani, Documento Nacional de Identidad N° 25.538.600, Néstor Santiago Mercado, Documento Nacional de Identidad N° 12.474.974, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Documento Nacional de Identidad N° 25.165.577, Wilfredo Omar Orellana, Documento Nacional de Identidad N° 11.779.772, Jorge Quispe, Documento Nacional de Identidad N° 14.374.168, Raúl Reynaldo Romero, Documento Nacional de Identidad N° 14.628.311, Eduardo Cesar Ruiz, Documento Nacional de Identidad N° 20.358.501, Oscar Darío Serapio, Documento Nacional de Identidad N° 16.682.258, Rafael Arturo Urzagasti,

Documento Nacional de Identidad N° 21.665.777, Norma Adriana Hurtado, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.895, Víctor Bonifacio Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 14.733.157, Silverio Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 11.074.113, Jorge Alberto Mendieta, Documento Nacional de Identidad N° 24.649.220; Juan Bautista Carrazana, Documento Nacional de Identidad N° 14.943.360, Miguel Sabino Cuezco, Documento Nacional de Identidad N° 13.224.046, Normando Colpari, Documento Nacional de Identidad N° 17.879.466, Carlos Alberto Apaza, Documento Nacional de Identidad N° 27.135.358, quiénes declaran constituirse en Asamblea Extraordinaria o Reunión de socios a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de Gerente de la sociedad hasta el mes de diciembre de 2.008 inclusive.- Iniciada la sesión, la totalidad de los socios presentes coinciden en que este tema ha sido tratado informalmente por los mismos en forma reciente, coincidiendo en la conveniencia de la reelección del señor Oscar Darío Serapio, hasta el plazo del 31 de diciembre de 2.008 inclusive, por lo que en forma unánime, resuelven de común acuerdo: 1) Designar como gerente de la sociedad al socio Oscar Darío Serapio hasta el día 31 de diciembre del 2.008, quién deberá actuar conforme lo establecido en la cláusula octava del contrato constitutivo. 2) Asimismo, el señor Carrazana expresa la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente designación, por lo que mociona se designe a la Escribana Alexander y/o a la persona que la misma designe a esos efectos. La totalidad de los socios presentes resuelven por unanimidad facultar a la Escribana Carolina Alexander y/o a la persona que la misma designe, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente designación de gerente en dicho organismo, facultando a su mandataria para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente.- Igualmente la facultad para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.- No siendo para mas se da por finalizada la presente Acta, firmando al pie de la misma, la totalidad de los socios presentes.-

ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DED. COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

29 SEP. LIQ. N° 75836 \$ 101,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, reunidos los Señores PEREZ ROBERTO ARIEL, de veintiséis años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Avenida Arturo Illia N° 118, del Barrio Los Perales, documento nacional de identidad N° 29.008.500, VILCA ARIEL FERNANDO de treinta años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Pasaje N° 8 Monoblock N° 465, del Barrio Almirante Brown, documento nacional de identidad N° 26.232.982, y BURGOS CLAUDIA RAQUEL, de treinta y seis años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión docente, domiciliada en Obispo Padilla N° 568 del Barrio Ciudad de Nieva, documento nacional de identidad N° 22.747.831, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.- CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará **INFORMATICA Y MUEBLES BROWN Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Tendrá su domicilio social en Avenida Almirante Brown N° 483 del Barrio Almirante Brown de la ciudad de S.S. de Jujuy, pudiendo establecer agencias y o sucursales en cualquier lugar de la Republica Argentina.- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la compra-venta de muebles y artículos de informática, dentro del territorio provincial y/o nacional, sea por cuenta propia o de terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.- CLAUSULA TERCERA: DURACION: Su plazo de duración es de DIEZ años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios.- CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor PEREZ ROBERTO ARIEL suscribe quinientas (500) cuotas, por un valor nominal de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), el señor VILCA ARIEL FERNANDO suscribe quinientas (500) cuotas, por un valor nominal de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), y la señora BURGOS CLAUDIA RAQUEL suscribe quinientas (500) cuotas, por un valor nominal de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00). El capital suscrito se integra según el siguiente detalle: El señor PEREZ ROBERTO ARIEL, integra en este acto, ciento veinticinco (125) cuotas por un valor nominal de PESOS UN MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA (\$ 1.250,00) en efectivo y el saldo se compromete a integrarlo en fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil ocho; el señor VILCA ARIEL FERNANDO, integra en este acto, ciento veinticinco (125) cuotas por un valor nominal de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) en efectivo y el saldo se compromete a integrarlo en fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil ocho; y la señora BURGOS CLAUDIA RAQUEL integra en este acto, ciento veinticinco (125) cuotas por un valor nominal de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) en efectivo y el saldo se compromete a integrarlo en fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil ocho.- CLAUSULA QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Cuando el giro normal de la sociedad lo requiera, el capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su valor, por decisión de la mayoría del capital en asamblea ordinaria.- CLAUSULA SEXTA: DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS: Las transmisiones de las cuotas sociales quedan limitadas, al previo ejercicio del derecho a adquirirla de los demás socios o de la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la Gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y el valor según ultimo cierre de ejercicio con las actualizaciones que correspondan. Los socios deberán comunicar fehacientemente, si ejercen la opción de compra dentro de los treinta días posteriores a haber recibido la comunicación del socio oferente. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercer la opción las cuotas se distribuirán entre los socios que ejercieron la opción en la proporción de su participación en el capital social.- CLAUSULA SEPTIMA: INCORPORACION DE LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuara los negocios sociales con la incorporación de sus herederos o representantes.- CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal será ejercida por PEREZ ROBERTO ARIEL. El gerente representara a la sociedad en todos los actos que hagan al giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social.- CLAUSULA NOVENA: REUNION DE LOS SOCIOS: los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente y/o cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE ADOPTAR RESOLUCIONES Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas.- CLAUSULA UNDECIMA: DEL CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable y demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la cede social con una anticipación de 15 días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social, distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio.- CLAUSULA DUODECIMA: DE LA DISOLUCION: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: AUTORIZACIONES Y PODERES: Se autoriza a la Dra. Daniela Patricia Vaca, Abogada, M.P. 1845, D.N.I. N° 23.167.212 y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de septiembre de del año dos mil ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta ciudad y renunciando al fuero federal.- ACT. NOT. N° A-00604608- ESC. SILVIA CECILIA BLASCO- TIT. REG. N° 15- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 SEP. LIQ. N° 75839 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2008, entre JUAN MANUEL GALLARDO, DNI. N° 28.179.745, CUIT N° 20-28179745-0, de estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido el 25/08/1980, de profesión comerciante, y JESUS ANTONIO GALLARDO, DNI. N° 32.193.903, CUIT N° 20-32193903-2, de estado civil soltero, de 22 años de edad, nacido el 21/03/1986, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en Martín de Irigoyen de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, Republica Argentina, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se

denominara **FRAILE PINTADO CONSERVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550. TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de Producción en conservas de: Tomate Triturado; de Extracto de Tomate; Pimientos Borrón; Encurtido de Berenjenas, de Ajíes, de Pepinos, de Cebollitas, y demás productos de la horticultura, todo al por mayor, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos – Ciento Setenta mil (\$ 170.000,00) dividido en diecisiete mil (17.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JUAN MANUEL GALLARDO, el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00) lo que implica 8.500 cuotas sociales del capital social; y JESUS ANTONIO GALLARDO, el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00) lo que implica 8500 cuotas sociales del Capital social. Los socios suscriben e integran en este acto la totalidad del Capital Social en bienes muebles conforme a Inventarios que firmados por Contador Publico y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas integran el presente instrumento. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio JUAN MANUEL GALLARDO, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. El gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio JUAN MANUEL GALLARDO, y cincuenta por ciento (50%) para el socio JESUS ANTONIO GALLARDO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio. NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se

comprobe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios superstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes. DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en Zona Rural Colonia 8 de Septiembre- Ruta Nacional N° 34, de la ciudad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones. DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. DECIMACUINTA: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad **FRAILE PINTADO CONSERVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. N° A-00584053- ESC. CRISTINA PACHECO- TIT. REG. N° 22- L.G.S. MARTIN. LEDESMA- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2.008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DED. COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

29 SEP. LIQ. N° 75845 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte (20) días del mes de Agosto del 2008, entre MARIA ESTER CALAPIÑA, DNI. N° 11.965.072, CUIT N° 27-11965072-6, de estado civil soltera, de 52 años de edad, nacida el 11/05/1956, de profesión comerciante, con domicilio en calle Reimundo Keiner esq. Florida, B° Ledesma de esta ciudad, prov. de Jujuy, y GRAZIA FUSILLO, DNI. N° 93.178.446, CUIT N° 27-93178446-9, de estado civil soltera, de 69 años de edad, nacida el 04/11/1938, de nacionalidad argentina, de profesión jubilada, con domicilio en calle Mendoza N° 136, B° Ledesma, de esta ciudad, prov. de Jujuy, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominara **C. & A. LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Ldor.

Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550. TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación del SERVICIO DE LIMPIEZA de ambientes laborales y/o residenciales en todas sus formas, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos – Veinte mil (\$ 20.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos

diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: MARIA ESTER CALAPIÑA el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) lo que implica 1.000 cuotas sociales del Capital Social; y GRAZIA FUSILLO, el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) lo que implica 1.000 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento del Capital Social en dinero en efectivo, e integran el veinticinco por ciento (25 %) en este acto, y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75 %) dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción del instrumento en el Registro Publico de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia MARIA ESTER CALAPIÑA, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de la misma o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. La gerenta representara a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A., Banco Rio S.A... Y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para la socia MARIA ESTER CALAPIÑA, y el cincuenta por ciento (50%) para la socia GRAZIA FUSILLO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes. DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los

socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Mendoza N° 136, del B° Ledesma, de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.

DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. DECIMAQUINTA: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad C. & A. LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.-

ACT. NOT. A-00584427- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- ADS. REG. N° 38- L.G.S. MARTIN.- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2.008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEP. LIQ. N° 75844 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho, el Señor OMAR VICENTE BENEDETTO D.N.I. N° 20.773.955, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Josefina Moriconi DNI N° 25.064.853, domiciliado en calle Argañaraz N° 165 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Señora ANA JOSEFINA MORICONI D.N.I. N° 25.064.853, mayor de edad y hábil para obligarse, casada en primeras nupcias con el Sr. Omar Vicente Benedetto DNI N° 20.773.955, con domicilio en calle Argañaraz N° 165 de ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA:** Bajo la denominación "EL TIO S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO. **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N° 194 de ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto:

Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, EL TIO S.R.L. esta facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre

relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "EL TIO S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CIENTO VEINTE (\$120.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Omar Vicente Benedetto, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000.), y la Sra. Ana Josefina Moriconi, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, lo que totaliza PESOS SEIS MIL (\$6.000.). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **SEPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **OCTAVA:** La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA:** La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Socio Sr. Omar Vicente Benedetto en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, quien durara en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios. **DECIMA:** Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito publicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevara un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DECIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA. DECIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. **DECIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMO SEXTA:** El día 30 de Agosto de cada año, se practica un balance general, en el cual se expone la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los

negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. **DECIMO SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por cierto del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades liquidadas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO OCTAVA:** Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- **DECIMO NOVENA:** La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y sustituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. **CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.- VIGESIMO PRIMERA:** Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, D.N.I. N° 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.- A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en Avenida La Bandera N° 194 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° A-00603629- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO- TIT. REG. N° 64- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2.008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZ. DED. COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

29 SEP. LIQ. N° 75852 \$ 52,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 71

JUDICIAL SIN BASE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE FEBRERO 577 B ° SAN MARTÍN – SAN SALVADOR DE JUJUY – PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en los autos del Expediente N° B-108.143/03, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: POMIER, LAURA ROSA c/ MAMANI DE FARFAN, ROSA MARTINA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y sin base un inmueble de propiedad de la demandada, individualizado como MATRICULA A-40468; CIRC 1; SECCION 3; MANZANA S - Bis; PARCELA 19; PADRON A-27015; ubicado en CALLE 3 DE FEBRERO N ° 577 – B° SAN MARTÍN – SAN SALVADOR DE JUJUY – DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO – PROVINCIA DE JUJUY, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 124,40 m2 según planos. Las medidas son: Ext. : Fte. S.: 8,00 m.; Cfte. N. : 8,03 m.; Cdo. E.: 15,20 m. y Cdo. O.: 15,90 m., y Limita al N.: parte parcela 21; S.: Avenida; E.: parte parcela 18, y O.: parcela 20. Estado Ocupacional: según consta en autos a fs. 114, por informe del Sr. Oficial de Justicia, el inmueble se encuentra ocupado, por la demandada y su grupo familiar. Gravámenes: Asiento 1. EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 23/03/01- Cámara C. y C. Sala Primera Jujuy – Expte. n ° B – 70428/01 " CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: ROSA SANDRA POMIER LAURA c/ ROSA MARTINA MAMANI VDA. DE FARFAN"- Pres. n° 3055, el 26/03/01 – Registrada: 27/03/01 - 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 28/07/06 – Cámara C. y C. Sala II – Jujuy – Expte. n ° B – 108.143/03 – " INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN B – 72.446/01: POMIER LAURA ROSA c// MAMANI DE FARFAN ROSA" – Pres. n° 10757, el

28/07/06 – REGISTRADA: 04/08/2006. NOTA: Se ord. S/Titular 3.- Asiento 3. –EMBARGO DEFINITIVO – Ref. As. 2.: Por oficio de fecha 19/12/07 – Pres. n° 1232, el 06/02/08. Registrada: 11/02/2008 - Deudas: al día 29/07/08 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.243,40.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dr. JORGE DANIEL ALSINA, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 30 de SETIEMBRE de 2008 a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Dr. Araos, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 17 de SETIEMBRE de 2008. PROC. ANALIA LORENTE DE VALLESPINO - Prosecretaria.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75820 \$ 20,50.-

**LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25**

REMATE JUDICIAL CON BASE DE LA HIPOTECA: (\$41.878,00) DE UN INMUEBLE, BARRIO HUAICO HONDO, Av. Bolivia esq. A. Díaz. Circ. 1, Secc.16, Manzana 10, Parcela 18, Padrón A-4418-04 hoy A-84.143, Matricula A-61.109 ubicado en calle Alejandro Díaz N° 24 Unidad funcional N° 4 planta baja - con todo lo clavado plantado y demás adherido al piso.- El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, Secretaria a cargo de la Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER en el Expte. N° B-153.537/06, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA INVERSOLIDA S.R.L. / DIAZ ADRIAN MAXIMILIANO Y CAMPESTRINI DE DIAZ ALEJANDRA, comunica por tres veces en CINCO días que el Martillero Publico Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 5% y con BASE DE LA HIPOTECA : de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$41.878,00.-) Se deja expresa constancia que el Martillero actuante esta facultado a percibir el 20% mas la comisión de ley 5% en el acto de Subasta Art. 500 del C.P.C. : un Inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 16, Parcela 18, Manzana 10, Padrón A-4418-04 hoy A-84143, Matricula A-61.109 ubicado en el Departamento General Belgrano Barrio HUAICO HONDO, Av. Bolivia esq. A. Díaz, calle ALEJANDRO DIAZ N° 24.- El Inmueble se encuentra actualmente Ocupado, según estado de Ocupación de fojas. GRAVAMENES: Asiento N° 1: Const. Hipot. 1er. Grado Acr.: Jorge Eduardo Suarez Emp. Constructora S.R.L. Deudor: Leila Liliana Jerónimo Mto: \$22.000.- Asiento N° 2: REC. DE HIPOTECA del As N° 1 –reg. El 11/XI/ 96, Asiento N° 3: Sesión de Crédito Hipotecario Ac. INVERSOLIDA S.R.L. Acreedor JORGE EDUARDO SUAREZ Emp. Const. Mto. \$41.878, Reg. 23/12/2004 Reconoce cláusula de Prohib. de Transferir. La Subasta se realizara el día 01 de Octubre del corriente año a horas 17,30, en calle Independencia N° 956 primer piso Oficina N° 3, consultas al Teléfono 388-4234222, celular 3886821006 desde 18 horas hasta 20,30 horas o en el Juz. Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 8 de la ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO días, San Salvador de JUJUY, 12 de Septiembre de 2008. SECRETARIA Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-

22/24/29 SEP. LIQ. N° 75759 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE DE \$ 23.515,91: LOS DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIOS SOBRE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN
CALLE PEDRO DEL PORTAL n°1123, DEL BARRIO 23 DE AGOSTO,
DE ESTA CIUDAD .-**

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. n° B-124923/04, Caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: ARIAS HECTOR NORBERTO C/ VILCHE RICARDO RAFAEL Y MARCELA COSENTINI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28; REMATARA el día 03 de Octubre de 2008, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 23.515,91), correspondiente a planilla de liquidación de los presentes autos, LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, que le pudieren corresponder a Ricardo Rafael Vilche, D.N.I. N°17.080.412, en el inmueble individualizado como: Parcela 9, Manzana 4, Sección 15, Circunscripción 1, Padrón A-6855, con Dominio en Matricula A-49492, sito en calle Pedro del Portal N°1.123, del Barrio 23 de Agosto, de esta ciudad, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que mide: 10,00 mts. de frente, por igual contrafrente, por 34,20 mts. en ambos costados, lo

que hace una Superficie según Plano de 342,00 mts. cuadrados, limitando al N: con parcela 44, al S.: con calle, al E.: con parcela 8, y al O.: con parcela 10, de propiedad de Federico Rafael Vilche (por el derecho de representación de su padre Sr. Federico Rafael Vilche, en el Expte. N°B-106290/03, Sucesión de Laureana Alcira Mieris, radicado en el Juzgado en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria N° 2. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de constatación de fs. 145 de autos. Registra gravámenes el de los presentes autos adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20% , saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaria del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2008. Dra. MARIA JULIA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75840 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE \$ 1.610,91: LA 1/3 AVA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE BALDIO, UBICADO EN LOTE FIN DE SEMANA O PEROVIC, ALTO COMEDERO.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-42226/99, caratulado: EJECUTIVO: NORAUTO S.A. C/ CALVETTI FABIANA ANTONIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 03 de Octubre del 2008, a horas 18,05, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, y CON BASE de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y UN CTVOS. (\$1.610,91.-) LA 1/3 AVA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE BALDIO, que le corresponde a la demandada Calvetti Fabiana Antonia y en el estado en que se encuentre, ubicado en el Loteo Fin de Semana, o Perovic, Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como: Lote 10, Manzana 11, Padrón A-54106, Matricula A-33601; el que mide: 20,00 mts. de frente por igual contrafrente, por 53,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 1.080,00 mts. cuadrados; limita al N.: con lote 1 y 2, al S.: con lote 9 y 8, al E.: con lote 5 y al O.: con calle. Estado ocupacional: El inmueble se encuentra desocupado y baldío, según consta en Acta de Constatación de fs. 458, de los presentes autos. REGISTRA GRAVAMENES: Asiento 1: USUFRUCTO: a favor de Maria Cristina Venencia, D.N.I. N°10.853.788 - s/ E.P. relac. en rubro 7/3 – Inscripta Provisionalmente el 25-07-01, e inscripta Definitivamente en el Asiento 2, el 03-08-01; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte Indivisa, por Oficio de fecha 14-06-05 – Juzgado de Primera Ins. C. y C. N°1, Stria N°1 – Jujuy – Expte. N°B-138184/05 – Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Toffoli Marcelo Gustavo c/ Calvetti Fabiana Antonia, Bruyns Liliana Noemí – Pres. n°8828, el 16-06-05, Registrada el 29-06-05; Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: ref. al Asiento 3 – por Oficio de fecha 23-03-07 – Pres. n°4465, el 11-04-07 – Registrada el 13-04-07 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y /o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre del 2008. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75841 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría n° 4, en el expte. B-184690/08, caratulado "JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ JORGE JALED", se notifica por este medio al demandado JORGE JALED, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2008. Atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente en contra del demandado JORGE JALED, en consecuencia libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que el embargo preventivo trabado sobre la parte indivisa de JORGE JALED, de inmueble individualizado como Parc. 33, Mza. 507, Secc. 20, Circ. 1, Padrón A-68399, con Dominio en Matricula A-12052 y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n° 4 (Independencia esq. Lamadrid) bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los

TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, notifíquese la providencia, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT; Juez. Ante mí, Esc. SILVIA TABBIA, Secretaria”.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75769 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11; **Expte N° B-103.020/03**, caratulado: “EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ SUBELZA, VICTORIA” hace saber por este medio a la Sra. SUBELZA, VICTORIA” que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2005.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de VICTORIA SUBELZA hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 CTVOS (\$1950.72), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el 01/01/2001 (fecha de vencimiento de la última cuota) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) - en el doble carácter - fijados por su labor desarrollada en autos, lo que solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art . 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez.- Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2.005.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75804 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUAN VICTOR MEYER Y MARIA ALICIA ELIAS que en el **Expte. N° B-037760/98**, caratulado: “EJECUCION DE ALQUILERES: HUGO GARCIA Y ADRIANA CARMEN GNECCO C/JUAN VICTOR MEYER Y MARIA ALICIA ELIAS”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 11 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Regular los honorarios del Dr. Jorge Ripoll en la suma de pesos cuatrocientos veintiséis (\$426.00) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P. y por edictos.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA” Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75805 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-114107/04** – caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARANCIBIA, HECTOR RENE c/DIAZ, MARIA ANGELICA”, hace saber al Sr. LUIS ALBERTO OLIVERA, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2004. I) Por presentado el Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER (H), por constituido domicilio en nombre y representación de la razón social CAJA DE SEGUROS S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 74/77. II) Por contestada la demanda por CAJA DE SEGUROS S.A., la que oportunamente se sustanciará. III) Cítase como tercero en garantía a PARANA SEGUROS y como terceros obligados a los Sres. MIGUEL VICTOR GUERRERO y LUIS ALBERTO OLIVERA, para que se presenten a estar a derecho en esta causa en el plazo de QUINCE DIAS, con más la ampliación para la primera de los nombrados, de VEINTIDOS DIAS, en razón de la distancia -, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho a intervenir en este juicio. IV) Conforme lo dispone el art. 80 del C.P.C., suspéndese el procedimiento en estos autos, hasta la comparencia de los terceros citados o hasta que vencido el término que se les otorgará para hacerlo, se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el apartado precedente. V) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr.

GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Trámite – Ante mí: Sr. MARCELO IBARRA – Secretario”.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre del 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75807 \$ 20,50.-

EL DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. B-135851/05** caratulado: “ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: AMALIA G. RUIZ, AURORA RUIZ, RICARDO RUIZ C/ FENELON QUINTANA, VICTOR S. QUINTANA, JULIA QUINTANA DE S. SERANTES y OTROS”, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Lamadrid N° 339 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como matrícula A-56163, Padrón A- 228- Circunscripción 1- Sección 1- Manzana 48- Parcela 11-a, del siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de septiembre de 2008. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la Capital. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Asimismo, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a los colindantes Sres. ALDO FERNANDO SORIA, SARA LEMIR DE SAVIO, MARIA EULALIA RODRIGUEZ BIDONDO, BLANCA VARAZ DE RODRIGUEZ Y EDUARDO E. RODRIGUEZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación librese las diligencias pertinentes a los domicilios denunciados a fs. 207. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN - Vocal - Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria.”

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75801 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **expte. B-188450/08** Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ QUISPE, MARIO E.” hace saber al Sr. QUISPE, MARIO E., que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 18: “San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre del 2008. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. QUISPE MAXIMILIANO, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. QUISPE, MARIO, las partes pertinentes de la providencia de fs. 8 de autos conforme lo prevé el art. 162 del CPC de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. QUISPE MARIO E. no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del CPC). FDO. OLGA VILLAFANE –JUEZ- MARCELO IBARRA –SECRETARIO- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 8: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2008. Por presentado...Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4° y 478 y cs. del CPC, librese en contra del demandado Sr. MARIO E. QUISPE en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHO (\$ 308,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además...- A tales efectos.- Asimismo, intímase al demandado para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC)- Asimismo, ...- Fdo. Dra. Olga de Villafañe, Juez- Marcelo Ibarra, Secretario.- Es Copia”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
Secretaria n° 3, 04 de septiembre del 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75797 \$ 20,50.-

La **Empresa Jujena de Energía S.A.** informa que dentro de los planes de expansión del Servicio Eléctrico, construirá en la Ciudad de San Salvador de Jujuy una **Estación Transformadora de Rebaje 33kV/13,2 kV, 15/20 MVA denominada "Jujuy Centro"**, cuya finalidad es el abastecimiento Eléctrico de la zona Céntrica y a diferentes barrios. La Estación Transformadora se abastecerá mediante un conductor de 33 kV de 5 km. de longitud que se tenderá por la Avenida Párroco Mashke y que nace en la Estación Transformadora Jujuy Este ubicada en Antenor Sajama y 2 de Abril. Desde la Estación a construir se alimentará a la zona céntrica mediante cinco conductores subterráneos de 13,2 kV a las cámaras subterráneas existentes ubicadas en Tribunales, en la vereda de la Avda. 19 de Abril y Lavalle y en la que se encuentra ubicada sobre calle Independencia esquina Lamadrid. Los conductores se tenderán por Avda. 19 de Abril sobre la vereda adyacente a la defensa sobre el Río Xibi Xibi. El Estudio de Impacto Ambiental y toda la documentación correspondiente se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Renovables ubicada en la calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75831 \$ 20,50

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-170.721/07 "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-151.641/06: QUPILDOR SABINA C/ ALVAREZ DE GUTIERREZ AMALIA RUFINA"**. Notifica por este medio, a la demandada AMALIA RUFINA ALVAREZ DE GUTIERREZ, DNI N° 17.909.376, la siguiente PROVIDENCIA: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DEL 2.007.- I- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra de la demandada AMALIA RUFINA ALVAREZ DE GUTIERREZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por honorarios del Dr. GUILLERMO FIGUEROA y PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000) por el pago del porcentaje convenido en el Expte. N° B-151.641/06, lo que hace un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto; nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y comercial N° 2, Secretaría n° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo íntimase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado constituye domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC). 5- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.- ES COPIA. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 de agosto del 2.008.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. 75814 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **Expte. N° B-184679/08 EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ CISNEROS, IVAN JAVIER**, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2008. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1- Téngase por presentada a la Dra. Silvia Fiesta, Defensora de Pobres y Ausentes en nombre y representación del Sr. IVAN JAVIER CISNEROS, a mérito de la designación de fs. 32 de autos. 2- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Cisneros, Iván Javier hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 3- Regular los honorarios profesionales del Dr. Quispe Maximiliano, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina. 4- Intimar al

letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de cinco días de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC). 6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. OLGA VILLAFANE -JUEZ- MARCELO IBARRA - SECRETARIO- ES COPIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARÍA N° 3, 25 de agosto de 2008.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. 75829 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION: La Policía de la Provincia de Jujuy, por Actuaciones Sumarias Administrativas, registradas bajo Expte. Nro. 0412-516-2007 y agregado 0412-608-2007; solicita la notificación del **Sargento (Leg. N° 12.147) JOAQUIN BENJAMÍN BURGOS D.N.I. N° 20.455.404**, del Decreto Nro. 1660-G/2008, de fecha 3-9-08, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Walter B. Barrionuevo **DECRETA:** "...**ARTICULO 1ro.:** Aplicase a partir del 1-8-08 la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento JOAQUIN BENJAMÍN BURGOS, por infracción del Art. 15º. Inc. D) del RRD, agravado por el Art. 40º. Incs. C) y G) del mismo cuerpo legal, como conclusión de actuaciones sumarias incoadas en su contra..." **ARTICULO 2do.:** Regístrese, publíquese, ..." RENE H. MEDRANO -Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal

26/29/ SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75816 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION: La Policía de la Provincia de Jujuy, por Actuaciones Sumarias Administrativas, registradas bajo Expte. Nro. 0412-048-2008; solicita la notificación del **Cabo (Leg. N° 13.323) MARCELO ENRIQUE ALVAREZ D.N.I. N° 16.411.322**, del Decreto Nro. 1368-G/2008, de fecha 14-7-08, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Walter B. Barrionuevo **DECRETA:** "...**ARTICULO 1ro.:** Aplicase a partir del 1-8-08 la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN, conforme lo previsto en el Art. 26º. Inc. A) del RRD, en la modalidad de CESANTIA en contra del **Cabo MARCELO ENRIQUE ALVAREZ**, por infracción del Art. 15º. Inc. D) del citado cuerpo legal ... **ARTICULO 2do.:** Regístrese, publíquese, ..." RENE H. MEDRANO -Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal -

26/29/ SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75816 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION: La Policía de la Provincia de Jujuy, por Actuaciones Sumarias Administrativas, registradas bajo Expte. Nro. 0412-000395-06; solicita la notificación del **Cabo Primero (Leg. N° 12.542) JUAN ANGEL GARCIA D.N.I. N° 20.275.232**, del Decreto Nro. 972-G/2008, de fecha 30-6-08, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Walter B. Barrionuevo **DECRETA:** "...**ARTICULO 1ro.:** Aplicase con retroactividad al 1-3-08 la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del **Cabo Primero JUAN ANGEL GARCIA**, por infracción del Art. 15º. Inc. D) del RRD, y conforme a lo establecido en el Artículo 26º. del citado cuerpo legal..." **ARTICULO 2do.:** Regístrese, publíquese, ..." RENE H. MEDRANO -Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal -

26/29/ SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75816 20,50.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N°-A- 28.636/05, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BENICIO, VICTOR MARIO; SAN ROQUE, ELISEO Y VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL C/ ITEC INGENIERIA S.R.L."**, se ha dictado el siguiente decreto: /// San Pedro de Jujuy, 9 de diciembre de 2005.- I) Téngase por presentado al Dr. Elio C. Baldiviezo, por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. Victor Mario Benicio, Eliseo San Roque y Miguel Angel Velásquez a mérito de carta poder que acompaña.- II) Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 45, 48 y concs. del Cód. proc. del Trabajo, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 15.263,36.- resultante de la planilla de liquidación que se acompaña, designando depositaria judicial a la propia afectada con las prevenciones y responsabilidades de ley.- Para el cumplimiento de lo que antecede, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley.- III) De la demanda interpuesta, córrase

traslado a la accionada, quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- IV) Intímase a la accionada constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal- 3 km- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- V) Notifíquese.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA - Vocal Presidente de Trámite - Ante mí Dr. PEDRO RAMOS – Prosecretario.- ES COPIA.- //San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2008.- I) Atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 128 vta., y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil (de aplicación supletoria al fuero Laboral), notifíquese a la demandada el proveído de fs. 72 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco Días.- por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- Hágase saber que los edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo previsto por el art. 24 del CPT.- San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2008.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. N° 491/07 Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MARIN, SANTIAGO - EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy a mi cargo, Secretaria N° 3 Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en calle Senador Perez N° 319 – 1° piso, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: //San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2.008.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito de fs. 44, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc 2° tercer párrafo del C.P.C.N. publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local emplazando al demandado Santiago MARIN, para que dentro del termino de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Carlos M. Olivera pastor – Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2.008.-

29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75848 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 182.692/08** caratulado: “EJECUTIVO: FARFAN, JUSTINO c/ DIAZ, DIEGO MARCELO” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo paso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. DIEGO MARCELO DIAZ, D.N.I. N° 16.682.111, del proveído a fs. 09.-: “San Salvador de Jujuy, 09 de FEBRERO del 2008.-Tengase por presentado a la Dr./a SONIA MABEL FARFAN, en nombre y representación del Sr. JUSTINO FARFAN, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y cca. Del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del demandado Sr./A. DIEGO MARCELO DIAZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00).- Concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS SESENTA Y TRES (\$63,00), presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto del pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. Olga B. PEREIRA.

SECRETARIA. Es copia.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75858 \$ 20,50.-

EL Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en el **Expediente N° B-164944/06** caratulado “Ejecutivo: ELSA ROSA NIEVE c/ JAVIER SANCHEZ”, procede a notificar los siguientes decretos: Decreto de fs. 9: “SAN SALVADOR DE JUJUY 28, de Febrero de 2007. 1.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa. 2.- Por presentada la Dra. Sonia Mabel Farfán, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderada de la Sra. Elsa Rosa Nieve, a mérito de la Carta Poder que se manda a agregar a la presente causa. 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. JAVIER SANCHEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00.-) en concepto de capital, con la suma de PESOS: SESENTA Y SEIS (\$66,00.-) calculada para responder a accesorios legales, intereses y costas de presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. En el mismo acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Al efecto, comisionese al Señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intímase a la demanda, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apereamiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 5.-- 6.- Notifíquese. FIRMADO DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE, Prosec. Técnico Judicial. Firma habilitada”. Decreto de fs. 24: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2.008. Atento el estado de la causa y lo solicitado e el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 9 mediante edictos... Notifíquese art. 154 del CPC. FIRMADO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez por habilitación, ante mi Dra. Martina Cardarelli, Secretaria.” --Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2008 -

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75859 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-187465/08** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CATAcata ROSARIO, VELASQUEZ NORMA C/ BURGOS, JOSE”, hace saber al Sr. JOSE BURGOS que se ha dictado las siguientes providencias: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2008.- Al escrito de fs. 30: Atento lo solicitado y las constancias obrantes a fs. 24 y 28 vta; notifíquese la providencia de fs. 20 por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR –Pte de trámite: ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FS.20: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2.008.-Téngase por presentados a los Sres. ROSARIO CATAcata Y NORMA VELASQUEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. FERNANDA ALDERETE y por constituido el domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a JOSE BURGOS, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C).- Asimismo, intímese en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de trámite: ante mi: Sra. MARTA T. BARRIOS- Secretaria.”- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C) , y

que las copias pertinentes se encuentran en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, septiembre 10 de 2.008.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75860 \$ 20,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

COMAN, JAVIER GUILLERMO D.N.I. N° 24.101.104 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

29 SEP. 03/10 OCT. LIQ. N° 75871 \$ 20,50.-

CABRERA, RENE PATRICIO D.N.I. N° 26.232.852 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

29 SEP. 03/10 OCT. LIQ. N° 75842 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI: Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 552/2008**, caratulado: "RAMOS, Roque Eduardo Emanuel (m); JUAREZ, Pablo Adalberto: PERSONAS A ESTABLECER (1): p.ss.aa. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: PABLO ADALBERTO JUAREZ, argentino, de 20 años de edad, soltero, alfabeto, estudiante, domiciliado en Manzana 2; Lote 3, del Barrio 8 de Marzo, Alto Comedero de esta ciudad, D.N.I. N° 33.253.498, nacido el 18 de Septiembre de 1987, en esta Ciudad, hijo de Inocencio Paredes y de Cándida Juarez, Sumario Policial N° 4.510-J-08; Prontuario Policial N° 330-906 S.S., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO.- I°).- Citar por Edictos al imputado PABLO ADALBERTO JUAREZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) :- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc...- Fdo. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI: Juez por Habilitación - Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 16 de Septiembre del 2.008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

El DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL, Titular de la Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 881/08**, caratulado: PAZ NICOLAS EDUARDO- NN- Y OVEJERO ANA ELIZABETH p.s.a. robo y participación criminal - Ciudad -, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por TRES VECES en cinco días al imputado PAZ, NICOLAS EDUARDO D.N.I. N° 30.275.502, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código PROCESAL PENAL). Publíquese el presente EDICTO sin cargo por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P) - SECRETARIA PENAL N° 7; 16 de Septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el

Expte.N°1198/08 caratulado: CORREA, Diego Sebastián, p.s.a. de Tentativa de Homicidio y Lesiones Culposas en Accidente de Transito- El Carmen", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a DIEGO SEBASTIÁN CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edictos sin necesidad de Previo pago).- SECRETARIA N° 1, Setiembre 18 de 2.008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1698/08**, caratulado: "GUANUCO, Pablo Federico y otros; p.s.a. de robo en poblado y en banda...Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar al prevenido RAUL HILARIO FLORES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2008.- Cítese por Edictos al inculpado Raúl Hilario Flores, para que comparezca a este Juzgado a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.) NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DÍAS Y HORAS (Acddas. Nros. 12 y 16/96).- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado- Juez- Ante mi Dr. Gastón Mercau- Secretario (p/h)"- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 1, 17 de Septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6 Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N°11.910/07** caratulado: "**ORIHUEL, CLAUDIO MARCELO p.s.a. LESIONES CULPOSAS OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO- FRAILE PINTADO.-**" que tramita ante la Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ORIHUEL, CLAUDIO MARCELO, argentino, último domicilio en Block 29-Depto. 12, Barrio Juan Pablo II, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P). - San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

26/29/ SEP. 01 OCT. S/C.-

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6 Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N° 12729-08, Caratulado: APAZA, FRANCISCO PABLO p.s.a. ABUSO SEXUAL SIMPLE** - San Pedro de Jujuy, que se tramita ante la Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. Ana Carolina Pérez, Rojas, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a la Denunciante Marcela de los Angeles Granero, Argentina, último domicilio Calle Salta y Los Parisos del Barrio Santa Rita de la localidad de Tartagal - provincia de Salta, para que se presente a estar de derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.), San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.008.-

26/29/ SEP. 01 OCT. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO: Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1855/2006, caratulada: "BRANDAN, Carlos Alberto (prófugo): p.s.a. de RETENCION INDEBIDA en Ciudad"**, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: CARLOS ALBERTO BRANDAN, sin alias, ni sobrenombres, argentino, de 33 años de edad, casado, alfabeto, trabajador independiente, domiciliado en Calle Nicaragua N° 1026, del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, D.N.I. N° 24.518.978, nacido el 06 de julio de 1975, en la Reducción, Dpto. Lules Pcia. de Tucumán, hijo de Manuel de Reyes Brandan y de Delfina Olmo, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO.- I°) Citar por Edictos al imputado CARLOS ALBERTO BRANDAN, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última

publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) :- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc...- Fdo. DRA. CRISTINA MARCO Juez por Habilitación – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario”.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 19 de Septiembre del 2.008.-

26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 (habilitada) de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1005/08, caratulado: “PUETA Ariel Maximiliano, por .s.a., de lesiones graves... en Perico”**, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al inculpado ARIEL MAXIMILIANO PUETA, cuyo actual domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución.. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre del /08.- Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al imputado ARIEL MAXIMILIANO PUETA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.324.489, con último domicilio en calle Rivadavia N° 5 la ciudad de Perico, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, que se le sigue, dentro del término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación que se hace por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- II.-...III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- Fdo. DRA. CRISTINA MARCO Juez Habilitado, por ante mi Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. – SECRETARIA 6, Septiembre 22 del 2.007.-

26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JUJUY, a cargo del Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor, SECRETARIA CIVIL N° 3, hace saber que en el **Expte. N° 326/05**, Caratulado O.S.PE.CON. C/ ITEC. INGENIERIA S.R.L. **se cita y emplaza** a la demandada ITEC. INGENIERIA S.R.L. para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en este proceso bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 31 días del mes de julio de 2008.-

29 SEP. LIQ. N° 75857 \$ 20,50.-

EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JUJUY, a cargo del Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor, SECRETARIA CIVIL N° 3, hace saber que en el **Expte. N° 59/07**, Caratulado U.O.C.R.A. C/ ITEC. INGENIERIA S.R.L. **se cita y emplaza** a la demandada ITEC. INGENIERIA S.R.L. para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en este proceso bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 10 días del mes de 2008.-

29 SEP. LIQ. N° 75856 \$ 20,50.-

EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JUJUY, a cargo del Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor, SECRETARIA CIVIL N° 3, hace saber que en el **Expte. N° 51/07**, Caratulado O.S.PE.CON. C/ ITEC. INGENIERIA S.R.L. **se cita y emplaza** a la demandada ITEC. INGENIERIA S.R.L. para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en este proceso bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 31 días del mes de julio de 2008.-

29 SEP. LIQ. N° 75855 \$ 20,50.-

EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JUJUY, a cargo del Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor, SECRETARIA CIVIL N° 3, hace saber que en el **Expte. N° 329/05**, Caratulado

U.O.C.R.A. C/ ITEC. INGENIERIA S.R.L. **se cita y emplaza a la demandada ITEC. INGENIERIA S.R.L.** para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en este proceso bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los días del mes de 2008.-

29 SEP. LIQ. N° 75854 \$ 20,50.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 998/2008**, caratulado: “ARMELLA, Matias Daniel (Prófugo): p.s.a. de HURTO en Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: MATIAS DANIEL ARMELLA, argentino, de 20 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en Calle El Paraíso N° 26 del Barrio Villa Belgrano, de esta ciudad, fecha de nacimiento 30 de Marzo de 1998, en San Salvador de Jujuy, hijo de Yolanda Oliva, y de Bernardo Furgencio Armella, D.N.I. N° 33.890.874, Prontuario Policial N° 319.596 S.S., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO.- I°).- **Citar** por Edictos al imputado MATIAS DANIEL ARMELLA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) :- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc...- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO- Juez por Habilitación – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario”.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 24 de Septiembre del 2.008.-

29. SEP. 01/03 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. **HAYDEE ATILA RIVERO L.C.** N° 3.732.951 a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DE 2.007.- SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75806 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. **ELVIRA HOYOS** D.N.I. N° 9.648.856, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE SEPTIEMBRE DEL 2.008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75811 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EXPTE. B.-192470/08. “SUCESORIO DE: **BOFFANO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 14.787.731**”. Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75800 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **ROMANO CAROCINO**.- Secretaria: SRA.

NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de AGOSTO de 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75793 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante SRA. **FARFAN ANDREA MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75792 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON **SILAVE EDUARDO RENE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de SEPTIEMBRE del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75808 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EPIFANIO LAUREANO, L.E. 3.985.588 Y DE EULALIA CRUZ, L.C. 0.663.996**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: DRA. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75802 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO ROGELIO CUEVAS D.N.I. N° 10.148.455**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.- Por Habilitación.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75803 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MARIA LUISA CORONEL**.- PUBLICACIONES: TRES VECES en CINCO DÍAS en Boletín OFICIAL Y DIARIO de circulación local. San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2008.- Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA-Secretaria.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75794 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **ARTURO RAUL BENITEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2008.- Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75799 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-172501/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **JIMÉNEZ CHAHIN ARMANDO Y/O JIMÉNEZ CHUQUIMIA ARMANDO**, D.N.I. N° 93.360.184; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 01 de AGOSTO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 75795 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EXPTE. N° B-191459/08,

"SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **GUERRERO SOFIA**, D.N.I. N° 2.292.453". Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75821 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**ALVARADO NORA ESTER Y ALVARADO ANTONIO ROQUE**", D.N.I. N° 12.006.023 y D.N.I. N° 3.607.840, en el Expte. N° B-188480/08. SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2.008.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75815 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **VILTE FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DEL 2.008.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75833 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **CRUZ HIPÓLITO UBALDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75830 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-194872/08, Caratulado: "SUCESORIO: MENDOZA, MIGUEL ANDRES", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MENDOZA, MIGUEL ANDRES L.E. N° 5.624.081**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de SEPTIEMBRE de 2008.- Secretaria: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75826 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-175606/07 SUCESORIO FARFAN NESTOR RAUL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **NESTOR RAUL FARFAN D.N.I. N° 8.190.536**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2007.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75825 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **POLONIA VILTE, L.C. N° 9.643.898**.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 2008.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75832 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-181.665/07. "SUCESORIO DE: RAMOS, MODESTO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MODESTO RAMOS, L.E. N° 7.235.249**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2008.- DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75823 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-194121/08, caratulado: SUCESORIO DE: MEDINA, HIJINIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HIJINIO MEDINA**, D.N.I. N° 8.199.933.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75822 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-195062/08, caratulado: SUCESION INTESTADA DE: BOFFANO, HUMBERTO JAVIER", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HUMBERTO JAVIER BOFFANO**, D.N.I. N° 7.287.715.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75834 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-194870/08, caratulado: SUCESORIO DE: TEJERINA, PAULINA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PAULINA TEJERINA**, L.C. N° 6.351.729.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75827 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-183393/08, caratulado: SUCESORIO DE: DIAZ DE VILTE, EUFEMIA y VILTE, NICOLAS", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NICOLAS VILTE**, L.E. N° 7.278.340.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75818 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-195759/08: "SUCESORIO: **BURGOS DE TARCAYA, QUINTINA**, D.N.I. N° 9.649.312; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABIILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 75824 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (A/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B - 195.014/87: SUCESORIO AB INTESTADO: **NESTOR ROLANDO JEREZ**, D.N.I. N° 23.167.512; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABIILES a herederos y acreedores del causante.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES GOZAN DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EN LOS PRESENTES AUTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2008.- Fdo. Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA Prosecretario Poder Judicial.-

26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARIA CATALINA FARFAN**.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2008.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75837 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOMINGO MINNITI y/o DOMINGO MINNITI FILARDO, L.E. N° 7.275.618** y de **MARTINA MAMANI, L.C. N° 0.822.012**.- Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75846 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FLORENTINO CAÑARI D.N.I. N° 3.977.488** y **HONORIA ABAN D.N.I. N° 9.638.528**.- Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75838 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-195533/08, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: MORICONI, DANIEL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MORICONI, DANIEL**.- D.N.I. N° 16.637.650; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de SEPTIEMBRE de 2008.- DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- Secretaria.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75817 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE MARTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco días- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2008.- Fdo. Dra. SUSANA DELIA NAVARTA.- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75489 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195532/08, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE: TOLABA, LEOPOLDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEOPOLDO TOLABA**, D.N.I. N° 8.194.157.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SETIEMBRE de 2008.- Dra. MARIANA del VALLE DRAZER- SECRETARIA.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75843 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195306/08, Caratulado: "SUCESORIO DE: **EMIGDIA SULCA O EMIGDIA NIEVES SULCA O NIEVES SULCA Y DAMASA SULCA**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de EMIGDIA SULCA O EMIGDIA NIEVES SULCA O NIEVES SULCA Y DAMASA SULCA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA del VALLE DRAZER- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SETIEMBRE de 2008.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 75850 \$ 17,70.-

FE DE ERRATAS

En el Anexo del Boletín N° 108 de fecha 26 de Setiembre de 2008 se publico la **Resolución N° 1117 E**, en al cual el expediente correcto es **Expte. N° 1056-6798/08**.

LA DIRECCIÓN